

Proveyeron d^{hos} Señores Inq en Reime. Y
des de ofubru. dte d^{ho} año. Se le mandó
Despachar Mandamiento a d^{ho} Pro
D^o Juan de fines Pícaro. Para
los d^{hos} Diez y Cinquenta pesos
de Acho reales Para que el d^{ho}
Cap^o Pedro Martin bravo se lo pa
gare. Obligandose a que si en alg^{un}
Tiempo Se le mandasen bolber
los bolbera. En la forma que avia
hecho otras veces La obligazion
poniendo lo en efecto en esto
gante como Ciento y Suidos de lo
Contenido en d^{hs} auto. — Diso
que obligava a obligo la Santa
de la d^{ha} capellanía que goza
Como capellan Propietario que es
della En la manera que es por
alg^{un} caso. Se le mandasen
bolber los d^{hos} Diez y Cin
Cinquenta pesos de Acho Reales
que avia Se le mandan Pagar
Por los Aluiz y l^{os} Señores Inq
quien d^{asen} los bolbera llanamente

2

Sin Pleito alguno Con la codicia
Y Gaitos de la obediencia. Y para
Dio para ello Supo de. Cumplido bastante
e que de derecho se requiere y es
Nezerraxio a las justicias que de sus
Causas Puedan Y Deuan con o sea
a fuero de ellas Perometio Menor
Las leyes de sus fueros. Y en especial
a los M. H. Señores Inquiridores
de Tribunal de Santo oficio
de la N. g. Y en caso que no lo haga
Ni Pude d'acumplir. Con lo que se mandare
Conscientese cobien de la N. g. de la
La dha su capellania. que tiene situada
en la dha chana de la N. g.
que se paga a dicho Capitan Pe-
dro Martin bravo. Por que con todas
suas y firmezas ha de otorgar
esta obligacion. En bastantes
forma No firmo. Sierr de O.
Testigos Simon de Cadenas. Don Sancho
Menendez Carrillon. Francisco de Mena.
Presentes de quedes.
B. Juan de Tineo. Lasso ante. Don Pedro de la N. g. de la N. g.